ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA Y LEÓN

Permisos, licencias y excedencias

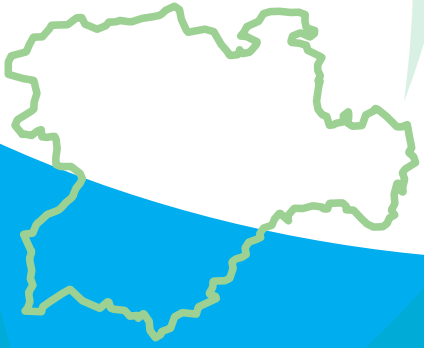

www.anpecastillayleon.es @ANPECyL

PERMISOS

1-Permisos por nacimiento y adopción

Denominación	Duración
1. Por nacimiento para la *madre biológica*.	- Duración: **16 semanas**. - Disfrute: **6 semanas ininterrumpidas** desde el parto y **10 semanas interrumpidas** (si ambos trabajan y hasta los 12 meses del hijo/a).
2. Por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción para el *progenitor diferente de la madre biológica*.	- Duración: **16 semanas**. - Disfrute: **6 semanas ininterrumpidas** desde la fecha de nacimiento o resolución judicial y **10 semanas interrumpidas** (si ambos trabajan y hasta los 12 meses del hijo/a)
3. Por adopción, por guarda con fines de *adopción o acogimiento*, temporal o permanente.	- Duración: **16 semanas**. - Disfrute: **6 semanas ininterrumpidas** desde la resolución y **10 semanas interrumpidas** (si ambos trabajan y hasta los 12 meses del hijo/a). - **Adopción o acogimiento internacional**: si es necesario desplazamiento al país de origen del adoptado, existe un permiso adicional de **hasta 2 meses** con retribuciones básicas. Solicitar con 15 días hábiles de antelación.

- **En caso de discapacidad o por cada hijo/a a partir del segundo**: los permisos 1,2 y 3 se ampliarán en **2 semanas** (una para cada uno de los progenitores).
- **En caso de parto prematuro y neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto**: se ampliarán los permisos 1 y 2 tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, hasta un **máximo de 13 semanas**.
- **Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo** (modifica el art. 49 a, b y c del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- **Ley 11/2020, de 30 diciembre de los Presupuestos Generales de Estado para 2021** (modifica el art. 48 a y f, art.49 b y c, y art 50) del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

2-Permisos de carácter general

Denominación	Duración	Justificante
1. Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario. • *Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio modifica (art. 48 a.)* • *Criterios para la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (Dirección General de la Función Pública)*	- Familiar de **1er grado** por consanguinidad o afinidad, cónyuge, pareja de hecho y cualquier otra persona distinta de las anteriores que **conviva** con el funcionario/a en el mismo domicilio y que requiera de cuidado: **5 días hábiles**. - Familiar de **2º grado** por consanguinidad o afinidad: **4 días hábiles**. - Se puede **iniciar y fraccionar** en cualquier momento mientras se mantenga el hecho causante.	- Documentos que justifiquen la causa: certificado médico, libro de familia… - En el caso de **conviviente** la documentación a aportar: 1. **Certificado de convivencia** a través de la inscripción en el Padrón de Habitantes. 2. **Informe médico**. 3. **Justificar** que **no** puede **hacerse cargo** del cuidado otra persona.
2. Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del 1er grado o 2º grado de consanguinidad o afinidad. • *Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (art. 48 a.)*	- **1er grado**: **3 días hábiles** en misma localidad y **5 días hábiles** en distinta. - **2º grado**: **2 días hábiles** en misma localidad y **4 días hábiles** en distinta.	- Documentos que justifiquen el hecho: libro de familia. - **Distinta localidad**: se considera la que no se corresponde con la del puesto de trabajo ni con su residencia.

AMPA INDEPENDIENTE CASTILLA Y LEÓN

Denominación	Duración	Justificante
3. Ausencia por enfermedad. • *Orden HAC/2/2013, de 11 enero* • *Instrucción Viceconsejería Función Pública (4,09,18)* • *Decreto Ley 3/2018, 30 agosto*	- Sin baja médica: **3 días consecutivos** ó **4 días alternos** por curso escolar. Sin descuento de haberes.	- Solicitud al Director/a del Centro.
4. Traslado de domicilio. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.11)* • *RD legislativo 5/2015, de 30 octubre (art.48)*	- **1 día natural** en la misma o distinta localidad. - En prestación de servicios continuados (no sustituciones). - El mismo día del traslado de muebles o enseres.	- Justificación con copia del contrato de compraventa, alquiler de vivienda, contratos de suministros, factura empresa de mudanza u otra prueba documental. - Solicitud al Director/a del Centro.
5. Funciones sindicales. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.13)*	- A tiempo completo. - A tiempo parcial. - Tendrán derecho al disfrute los funcionarios de carrera o interinos con vacante.	- Impreso oficial. - Justificación sindical y de la Administración. - Solicitud Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
6. Concurrir a exámenes. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.14)*	- Para exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud, evaluación en centros oficiales, parciales liberatorios (para títulos oficiales, académicos o profesionales) y pruebas de acceso a la función pública. - El **día completo** de su celebración.	- Certificado de asistencia del tribunal. - Solicitud al Director/a del Centro.
7. Cumplimiento de un deber inexcusable y asistencia a sesiones de tribunales o comisiones. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.12.1).*	- El tiempo indispensable. - Carácter público o personal. - **Deber inexcusable** de carácter público o personal es: • La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial. • La asistencia a plenos, comisiones informativas o de gobierno de las Entidades Locales. • La asistencia a reuniones o actos en asociaciones cívicas. • La asistencia a las sesiones de un Tribunal de selección o Comisión de Valoración. • El cumplimiento de los deberes de los ciudadanos derivados de una consulta electoral.	- Solicitud al Director/a del Centro con justificante para el permiso de 1 día. - Solicitud al Director/a Provincial con justificante para el permiso superior a 1 día.
8. Matrimonio. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.16).* • *Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (art.48, l)*	- **15 días naturales ininterrumpidos**, incluyendo el día del enlace o del registro. - Podrán acumularse a las vacaciones anuales o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.	- Solicitud al Director/a Provincial con 15 días de antelación. - Aportar copia del libro de familia o documentación acreditativa del registro.
9. Asuntos particulares. (moscosos) • *Orden EDU /693/2017, 18 de agosto (art.15)* • *Instrucción 5-09-2017 D.G.R.Humanos*	- **6 días**: **2** en días **lectivos** (máximo uno por trimestre escolar) y **4** en días laborales **no lectivos**. - No coincidir con 7 días lectivos (posteriores al inicio de curso o anteriores al final) ni 7 días lectivos (anteriores o posteriores a las vacaciones o evaluaciones).	- Solicitud al Director/a Provincial con 15 días hábiles de antelación. - Informe favorable del Director/a del Centro. - En caso de contratos por sustitución: el número de días de permiso será proporcional al periodo/s de nombramiento.

ATPE SINDICATO INDEPENDIENTE CASTILLA Y LEÓN

3-Permisos para la conciliación de la vida familiar y laboral

Denominación	Duración	Justificante
1. Exámenes prenatales o técnicas de preparación al parto. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.22)* • *RD legislativo 5/2015, de 30 octubre(art.48 e)*	- Por el **tiempo necesario**, previa justificación de su realización dentro de la jornada de trabajo. - En caso de adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción: derecho de asistencia a sesiones de información, preparación o realización de distintos informes.	- Solicitud al Director/a del Centro.
2. Lactancia de un hijo/a natural, acogido o adoptado menor de 12 meses. • *Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo (modifica el art. 48 f del RD Legislativo 5/2015, de 30 octubre)*	- **1 hora diaria** de ausencia en el trabajo Se puede dividir en ½ h al principio y ½ h al final de la jornada. - Pueden acogerse a un permiso retribuido que **acumule** la jornada de lactancia. - Pueden disfrutarlos **ambos progenitores**, siempre que trabajen, siendo un derecho individual que **no pueden transferir** entre ellos. - En caso de lactancia acumulada no es compatible con licencias y excedencias.	- Impreso oficial y libro de familia. - Solicitud al Director/a del Centro para el permiso de una hora diaria. - Solicitud al Director/a Provincial para el permiso acumulable. - En caso de parto, adopción, guarda o acogimiento **múltiple** se incrementará proporcionalmente. - La lactancia es compatible y acumulable con el permiso por reducción de jornada por guarda legal.
3. Reducción de jornada por guarda legal de: • Un menor **< 12 años** • Una persona **mayor** que requiera especial dedicación • Una persona con **discapacidad** que no desempeñe actividad retribuida • Un familiar de **hasta 2º grado que no pueda valerse por sí mismo** (por razones de edad, accidente o enfermedad) **y sin actividad retribuida** • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.25)*	- Derecho a la **reducción de la jornada** de trabajo entre (**1/4, 1/3, 1/2**) con disminución proporcional de las retribuciones. - Incompatible con la realización de cualquier otra actividad sea o no remunerada durante el horario de reducción. - **Pueden solicitarla**: funcionarios de carrera, en prácticas o interino con vacante de jornada completa. - La percepción de pensión por parte del sujeto causante no se considera equivalente al desempeño de actividad retributiva. - **Persona mayor**: edad superior o igual a 65 años sin actividad retributiva. - **Persona con discapacidad** igual o superior al 33%.	- Libro de familia. - Solicitud al Director/a Provincial con 15 días hábiles de antelación al inicio del trimestre escolar, acreditando la necesidad de atención al familiar. - El personal docente interino con **vacante de jornada completa**: puede solicitarla dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha de su nombramiento. - Solicitar con 15 días de antelación de la fecha de reincorporación a jornada ordinaria.
4. Por cuidado de un familiar de 1er grado por razones de enfermedad muy grave. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.26)*	- Un **mes como máximo**. - **Reducción** de **hasta el 50%** de la jornada laboral con percepción de la **retribución íntegra**. - Si hubiera más de un titular con derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute se podrá prorratear entre ellos sin exceder el mes. - Necesario tener **jornada completa**. - Incompatible con otra actividad retribuida.	- Impreso oficial y libro de familia. - Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación) con 15 días hábiles de antelación. - Solicitar con 15 días de antelación a la fecha de incorporación a la jornada ordinaria.
5. Por nacimiento de hijos/as prematuros o que por otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.24)* • *RD legislativo 5/2015, de 30 octubre (art.48 g)*	- Ausentarse del trabajo hasta un máximo de **2 horas diarias** (percepción íntegra de las retribuciones). - O **reducir** la jornada de trabajo hasta un máximo de **2 horas** (disminución proporcional de retribuciones). Necesario tener jornada completa. - No debe coincidir con horas de docencia directa.	- Impreso oficial y libro de familia. - Solicitud al Director/a Provincial con 15 días de antelación. - Solicitar con 15 días de antelación a la fecha de incorporación a la jornada ordinaria.

ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE CASTILLA Y LEÓN

Denominación	Duración	Justificante
6. Por cuidado de hijo/a menor 23 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art. 27). Modificada.* • *La Ley 22/2021, de 28 de diciembre.* • *Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo.*	- Reducción de la jornada de **al menos la mitad** de su duración, si ambos progenitores trabajan. - Percepción de las retribuciones íntegras **solo uno** de los progenitores. - Como máximo hasta que el menor cumpla 23 años. - **Excepcionalmente** se puede acumular en **jornadas completas** en fases críticas de la enfermedad o de cáncer. - Derecho a una reducción de jornada (18 a 23 años, o incluso 26).	- Impreso oficial y libro de familia. - Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación) con antelación mínima de 15 días. Si fuera de urgencia, se comunicará inmediatamente. • *Orden TMS/103/2019, de 6 febrero por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.* **Anexo I** es el listado de **enfermedades graves**. • *Real Decreto 677/2023 de 18 julio, modifica el RD 1148/2011.*
7. Por razón de violencia de género sobre la mujer. • *Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo (modifica el art. 49 d del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre).* • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art. 28).*	- Faltas de asistencia justificadas (por los servicios sociales de atención o de salud), reducción de jornada (con disminución retribuciones) o reordenación del tiempo de trabajo. - Si la reducción de jornada es ≤ 1/3: retribuciones íntegras.	- Acreditación de la condición de víctima: sentencia condenatoria, resolución judicial con medidas cautelares, informe de fiscalía, servicios sociales, especiales o de acogida. *(RD Ley 9/2018 de 3 agosto)* - Solicitud al Director/a Provincial.
8. Consultas, tratamientos y exploraciones tipo médico, propias o familiar 2º grado. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.12.2)*	- El **tiempo indispensable**: cuando no se disponga de consulta fuera del horario lectivo. - Propias o de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.	- Justificante médico tanto de la asistencia efectiva, el horario de atención y de citación. - Solicitud al Director/a del Centro.
9. Permiso parcialmente retribuido. • *Acuerdo de 19 mayo de 2006 (punto 5)*	- Un curso completo (4 prestando servicio y el 5º disfrute del permiso). - Periodo de cinco cursos escolares percibiendo 85% de retribuciones.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
10. Permiso para asistencia a programas de formación organizados por la Administración de Castilla y León. • *Decreto 59/2013, de 5 septiembre (art.19)*	- **Derecho a ausentarse** del puesto de trabajo en los siguientes casos: 1. Cursos que se celebren dentro del tiempo fijo o flexible del horario de trabajo (7:30 a 15:30). 2. Cursos que se celebren en horario distinto al anterior: 2 horas y media de ausencia (véase distinta o igual localidad). - Si la actividad es **obligatoria**: se considerará como tiempo de trabajo.	- Solicitud al Director/a del Centro e informe favorable del Director/a Provincial. - Para la asistencia a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos distintos de los contemplados en este permiso: es necesario una propuesta motivada y con un límite **máximo 40 horas al año**.
11. Asistencia a reuniones de coordinación a los centros de familiares con discapacidad. • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.12.2)*	- El **tiempo indispensable** para acudir a reuniones de coordinación de su centro educativo, centros de habilitación y rehabilitación de los servicios sociales, centros ocupacionales u otros centros específicos. - **Discapacidad ≥ 33 %** y hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad.	- Solicitud al Director/a del Centro.

ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE CASTILLA Y LEÓN

Denominación	Duración	Justificante
12. **Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido (tiempo superior a un año) hasta los 8 años.** • *Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (art. 49 g)* • *Criterios para la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 junio (Dirección General de la Función Pública)*	- **Duración: máximo 8 semanas** *continuas o discontinuas* (semanas completas) hasta que el hijo/a cumpla **8 años**. - Puede disfrutarse a tiempo completo o parcial. - Es un derecho *individual* sin que pueda transferirse. - **No** es **remunerado**.	- Se debe solicitar con 15 días de antelación indicando las fechas concretas de inicio y fin. - Aportar copia del *Libro de familia*, de la *resolución judicial* por la que se constituye la adopción o el acogimiento.

LICENCIAS

Denominación	Duración	Justificante
1. **Riesgo durante el embarazo y la lactancia.** • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.5)*	- No impide el disfrute de las 16 semanas del permiso para la madre biológica. - Requisito: cuando las condiciones de trabajo pueden influir negativamente en la salud de uno o ambos.	- Parte médico. Solicitud al Director/a Provincial.
2. **Por asuntos propios.** • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.6)*	- Requisito: dos años de servicios prestados como funcionario o interino. - La duración acumulada no podrá **exceder de 3 meses** cada dos años, ni ser inferior a **5 días hábiles**.	- Impreso oficial y cualquier justificación. - Solicitud al Director/a Provincial con 15 días hábiles de antelación.
3. **Licencias por estudios.** • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.7)*	- Se establece en el correspondiente orden de cada convocatoria y es solo para funcionarios. - Duración de un curso, cuatrimestre o trimestre, según modalidad. - Retribuidas o no según modalidad.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Documentación requerida en cada convocatoria.
4. **Para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria.**	- Duración máxima de **3 meses**, pudiendo ser ampliada hasta 6 meses. - Tendrá derecho a retribuciones.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación). • *Decreto 59/2013, 5 de septiembre (art.37)* • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.8)*
5. **Para la participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo.**	- Duración máxima de **3 meses**, pudiendo ser ampliada hasta 6 meses. - No tendrá derecho a retribuciones. - Se reconoce la antigüedad.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación). • *Decreto 59/2013, 5 de septiembre(art.38)* • *Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.8)*

- **Ley 11/2020, de 30 diciembre de los Presupuestos Generales de Estado para 2021**: modifica artículos (art.48 a y f, art.49 b y c, y art.50) del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.
- **Ley 22/2021, de 28 de diciembre**, de PGE 2022 modifica el art. 49 e) del *RD Legislativo 5/2015, 30 octubre*.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.
- **Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo**, medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (Modifica los artículos: art 48 f y art 49 a, b,c y d del *RD Legislativo 5/2015, 30 octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)*.
- **Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo**, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones: que modifica el art.49 e del *R.D Legislativo 5/2015, de 30 octubre*.
- **Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio**, conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Modifica los artículos (art.48 a y l y art.49 g) del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante R.D Legislativo 5/2015, de 30 octubre*.
- **Decreto Ley 3/2018, de 30 agosto**, por el que se habilita al incremento de las retribuciones y se eliminan las limitaciones para el abono del 100% en las situaciones de incapacidad temporal del personal al servicio del sector público. Deroga la aplicación del *RD Ley 20/2012, de 13 julio*.
- **Orden HAC/2/2013, de 11 enero**, por la que se determinan las condiciones de régimen de ausencias al trabajo reguladas en la Disposición Adicional 38 de la *Ley 17/2012, de 27 de diciembre*, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE ANDALUCÍA

- **Ley 7/2005, de 24 mayo**, de la Función Pública de Castilla y León.
- **Decreto 59/2013, 5 septiembre**, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario de la administración de la comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/423/2014, 21 mayo**, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre*, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación.
- **Orden EDU/693/2017, 18 de agosto**, por la que se modifica la *Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo*, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre*, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias.
- **Resolución de 17 de diciembre de 2014**, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal laboral adscrito a la citada dirección general en las direcciones provinciales de educación y en la dirección de los centros docentes públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la consejería competente en materia de educación.
- **Circular 1/2015, de 14 de enero**, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a las vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería en materia de educación.
- **Criterios para la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 junio (Dirección General de la Función Pública).
- **Instrucción de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto** por la que se establecen criterios para la complementación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y para la justificación de ausencias por enfermedad de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus órganos autónomos (4,09,2018).

EXCEDENCIAS (funcionarios/as)

Denominación	Duración	Justificante
1. Por cuidado de hijos/as.	- Máximo **3 años** por cada hijo/a desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento. - Reserva del puesto de trabajo durante 2 años (después igual localidad). - Tiempo computable para generación de derechos.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Fotocopia del Libro de familia y declaración jurada de cónyuge de no estar disfrutando de excedencia por el mismo hecho.
2. Por cuidado de familiares (hasta 2º grado) por edad, accidente, enfermedad o discapacidad.	- Familiar no pueda valerse por sí mismo y sin actividad retribuida. - Máximo **3 años**. - Reserva del puesto de trabajo durante 2 años (después igual localidad). - Tiempo computable para generación de derechos.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Fotocopia del grado parentesco, justificación de la necesidad de cuidados y de que no desempeña actividad retribuida y acreditación de la convivencia con el familiar.
3. Voluntaria por interés particular.	- Mínimo **2 años** y máximo sin limitación. - Necesario 5 años inmediatamente anteriores de servicios efectivos. - Conlleva pérdida de destino. - Tiempo no computable para generación de derechos.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
4. Voluntaria por agrupación familiar.	- Mínimo **2 años** y máximo **15 años**. - Pérdida de destino. - Tiempo no computable para generación de derechos.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
5. Víctimas violencia de género.	- Retribuciones íntegras y prestaciones durante los dos primeros meses. - Reserva del puesto los 6 primeros meses. Se puede prorrogar hasta un máximo de 18 meses por períodos de 3 meses. - Tiempo computable para generación de derechos.	- Solicitud al Director/a General de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Acreditación de la condición de víctima: sentencia condenatoria, resolución judicial con medidas cautelares, informe de fiscalía, servicios sociales, especiales o de acogida. *(RD Ley 9/2018 de 3 agosto)*

- **Ley 7/2005, de 24 mayo** de la Función Pública de Castilla y León.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE CASTILLA Y LEON

GRADOS DE PARENTESCO

TITULAR

1er Grado	Cónyuge	Padre/Madre	Suegro/Suegra	Hijo/Hija	Yerno/Nuera
2º Grado	Abuelo/Abuela	Hermano/Hermana		Cuñado/Cuñada	Nieto/Nieta

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA Y LEÓN

GUÍA | ANEXO I | ANEXO II | NORMATIVA

ANPE ÁVILA Pza. Santa Teresa, nº 14, 3.º - 3 Telf: 920 251 169 05001 ÁVILA **avila@anpe.es**	**ANPE BURGOS** C/ San Pablo nº 12 C, 1.6.H Telf: 947 206 069 09002 BURGOS **burgos@anpe.es**	**ANPE PALENCIA** C/ Becerro de Bengoa, nº 5 Pas. Com. La Cerera Telf.: 979 740 672 34002 PALENCIA **palencia@anpe.es**	**ANPE SEGOVIA** P.º Ezequiel González nº 24, 2.º F - Edif. S. Roque 40002 SEGOVIA Telf.: 921 442 103 **segovia@anpe.es**
ANPE SALAMANCA Avda. de Portugal nº 108, bajo Telf: 923 272 012 37005 SALAMANCA **salamanca@anpe.es**	**www.anpecastillayleon.es** @ANPECyL		**ANPE LEÓN** C/ Velázquez nº 14, 1.º C Telf: 987 263 243 24005 LEÓN **leon@anpe.es** C/ Ramón y Cajal, nº 33, ofic. 5 24400 Ponferrada (LEÓN) Telf: 987 097 497 **anpebierzo@gmail.com**
ANPE SORIA C/ Puertas de Pro, nº 12, 1.º D Telf: 975 231 242 42002 SORIA **soria@anpe.es**	**ANPE VALLADOLID** C/ Pasión, nº 13, 5.º B Telf: 983 356 961 47001 VALLADOLID **valladolid@anpe.es**	**ANPE ZAMORA** Avda. Alfonso IX nº 2, 2º ofic. 1 Telf. y Fax: 980 524 220 49014 ZAMORA **zamora@anpe.es**	**ANPE CASTILLA Y LEÓN** C/ Pasión, nº 13, 5.º B Telf: 983 375 697 47001 VALLADOLID **valladolid@anpe.es**